

I) Reglamento para las competiciones

REGLAMENTO PARA LAS COMPETICIONES DE CAMPO A TRAVÉS, MARCHA, RUTA Y REUNIONES DE PISTA CUBIERTA Y AIRE LIBRE

(en negrita y sombreado las últimas modificaciones)

NORMAS GENERALES

Art.1º) Con objeto de programar el Calendario Nacional de Campo a Través, Marcha, Ruta y Reuniones de Pista Cubierta y Aire Libre de la temporada, todas las Federaciones Autonómicas y los Organizadores de estas pruebas, interesados en que sus competiciones figuren en dicho Calendario, deberán remitir a esta RFEA, a través de sus Federaciones Autonómicas, antes del 1 de septiembre, el impreso oficial debidamente cumplimentado.

No se incluirán en el Calendario Nacional aquellas competiciones, que no estén al corriente del pago de los gastos de video-finish, jueces y oficiales designados por la RFEA, control de dopaje, premios a atletas, etc., de ediciones anteriores así como pruebas que tengan deudas, demostradas, a 31 de diciembre con algún otro colectivo de la RFEA (Representantes de Atletas, Atletas, Clubes, Federaciones, etc).

Igualmente no se incluirán en el Calendario Nacional aquellas competiciones que no hayan abonado el canon correspondiente. Si no se depositase el aval en el plazo correspondiente (caso de ser necesario) la competición podrá ser retirada del Calendario Nacional.

Las condiciones mínimas para cualquier Organización que desee incluir su prueba en el Calendario Nacional, se detallan en este Reglamento.

Art.2º.- Esta RFEA no autorizará la celebración de ninguna competición que no esté incluida dentro del Calendario Nacional ó Autonómico, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art.3º.- Las competiciones de atletismo, a celebrar en España, ya sean de Campo a Través, Marcha, Ruta o de Pista Cubierta y al Aire Libre, se dividen en las siguientes Categorías:

3.1. Campeonatos Oficiales

Serán considerados como tales todos los Campeonatos de Federaciones, de Clubes o Individuales y encuentros Internacionales ó Inter territoriales, autorizados por la RFEA.

3.2. Competiciones Internacionales

Las competiciones autorizadas por la RFEA en las que participen un mínimo de atletas no afiliados a la RFEA y un número mínimo de Países Miembros afiliados a la IAAF. El número mínimo de atletas y Países serán los siguientes:

	Atletas no RFEA	Países miembros IAAF	
PISTA	{ Aire Libre	15	3
	{ Pista Cubierta	10	3
RUTA	{ hasta 10km	6	4
	{ 10km o superior	10	4
CAMPO A TRAVÉS	10	4	
MARCHA	6	4	

El número de atletas, que se indica, debe ser de las Categorías Senior/Pro-mesa y/o Júnior.

En las competiciones de ruta será obligatorio que los circuitos de las siguientes distancias (milla, 5km, 10km, 15km, 20km, ½ Maratón, 25km, 30km, Maratón, 100km y Maratón por Relevos) estén homologados **por la RFEA**.

3.3. Competiciones Nacionales

Las autorizadas por la RFEA, y en las que participen un mínimo de atletas no pertenecientes ni Residentes en la Federación Autónoma donde se organiza la Competición y pertenecientes a un mínimo Federaciones Autónomas, y hasta un número de atletas no afiliados a la RFEA, pertenecientes a países miembros afiliados a la IAAF según cuadro adjunto.

	Min nº atletas otras Federaciones Autónomas	Otras Federaciones Autónomas	Max nº atletas extranjeros	Nº Países	
PISTA	{ Aire Libre	30	5	14	3
	{ Pista Cubierta	20	5	9	3
RUTA	{ hasta 10km	10	4	5	3
	{ 10km o superior	20	4	9	3
CAMPO A TRAVÉS	30	4	9	3	
MARCHA	10	4	5	3	

El número de atletas, que se indica, debe ser de las Categorías Senior/Pro-mesa y/o Júnior (Hombres o Mujeres).

En las competiciones de ruta será obligatorio que los circuitos de las distancias milla, 5km, 10km, 15km, 20km, ½ Maratón, 25km, 30km, Maratón, 100km y Maratón por Relevos estén homologados por la RFEA.

3.4. Competiciones Autónomas

Las autorizadas por cada Federación Autónoma de acuerdo con las Normas de la IAAF y la RFEA y no definidas en los Apartados anteriores. Se permitirá una

participación máxima de atletas de otras Federaciones Autonómicas de acuerdo con el cuadro adjunto.

		Atletas de otras Federaciones Autonómicas	Otras Federaciones Autonómicas
PISTA	{ Aire Libre	30	4
	{ Pista Cubierta	20	4
RUTA	{ hasta 10km inclusive	10	3
	{ más 10km	20	3
CAMPO A TRAVÉS		30	3
MARCHA		10	3

El número de atletas, que se indica, debe ser de las Categorías Senior/Pro-mesa y/o Júnior (Hombres o Mujeres).

Por norma general en estas competiciones no podrán participar atletas extranjeros que no tengan licencia por la Federación Autonómica donde se celebre la competición salvo si se cumple alguno de los siguientes supuestos:

En Autonomías con frontera terrestre con Portugal o Francia se permitirá la participación de atletas del país vecino siempre y cuando estos atletas no hayan sido internacionales por su país en los últimos 5 años (y en una prueba similar a la que vaya a participar). Así mismo en Ceuta y Melilla se permitirá la participación de atletas de Marruecos siempre que no hayan sido internacionales por su país.

Competiciones en las que no exista ningún tipo de compensación económica (tanto en premios como en participación).

Atletas residentes en la Comunidad Autónoma. Se deberá justificar con permiso de residencia o de trabajo.

En todos estos casos el atleta deberá poseer el permiso de la Federación de su país de acuerdo con la normativa IAAF.

A los organizadores que incumplan deliberadamente la normativa de participación de atletas becados (**art. 18 del presente reglamento**) y/o extranjeros en pruebas no incluidas en el Calendario Nacional no se les autorizará a organizar ninguna prueba del Calendario Nacional por un periodo de 24 meses a partir de la fecha del incumplimiento.

Las Federaciones Autonómicas deberán revisar los reglamentos de las pruebas autonómicas y asegurar que en los mismos se refleje la reglamentación RFEA de participación de atletas extranjeros. En esa reglamentación deberá aparecer, expresamente, la posibilidad de descalificación de cualquier atleta que, a sabiendas de su imposibilidad de participar en la prueba, proporcione datos erróneos para poder hacerlo. El organizador retendrá el premio hasta que el atleta presente la documentación que permita su participación en la prueba.

Las competiciones que serán incluidas en el Calendario Nacional, son las indicadas en los puntos 3.1., 3.2. y 3.3. Siendo competencia de esta RFEA el control de las organizaciones de todas las competiciones incluidas en dicho calendario.

Art.4º.- Están autorizados a organizar las pruebas que figuran en el Calendario Nacional las siguientes Instituciones:

Federaciones Autonómicas, Provinciales y Delegaciones Insulares
Clubes con licencia por la RFEA
Instituciones Públicas
Empresas Privadas

No están autorizados a figurar como organizadores o como responsables de la competición los representantes de atletas.

Art.5º.- Las solicitudes para organizar una Competición Internacional o Nacional de Atletismo deberán enviarse a la RFEA, selladas por la Federación Autonómica donde se celebre la competición, antes del **1 de agosto** en los impresos oficiales.

Las nuevas competiciones que sean solicitadas fuera de estos plazos, deberán enviar la solicitud con 1 mes de antelación a la celebración de la competición solicitada.

En el caso de que la Federación Autonómica estime no procedente dicha competición, deberá notificar las razones alegadas para su no celebración antes de cumplirse 15 días de la recepción del impreso. Pasado este periodo sin recibir comunicación por parte de la Federación Autonómica se considerará aceptado por silencio administrativo.

Las competiciones deberán ajustarse en su denominación a la categoría con que están inscritas. (Por ej. Una prueba inscrita como nacional no podrá denominarse Internacional).

Art.6º.- Con este Reglamento se adjuntará cada año, los impresos oficiales de solicitud para organizar Competiciones Internacionales y Nacionales de Campo a Través, Marcha, Ruta y Reuniones en Pista al Aire Libre o en Pista Cubierta. Dichos impresos deberán seguir el proceso siguiente:

6.1. El organizador deberá rellenar, por cada reunión, dos impresos.

6.2. Uno deberá ser entregado en la Federación Autonómica donde se celebre la competición. Dicha Federación, solo en caso de no estar conforme con que se organice la prueba, deberá remitir el impreso a esta RFEA antes del 15 de septiembre, elaborando un informe explicativo de las razones para su oposición a la celebración de la prueba e indicando los motivos que aduce para su no conformi-

dad, siendo potestad de la RFEA (a través de su Asamblea General o Comisión Delegada y en función a la fecha en que se produzca el conflicto) conceder o no la autorización de la organización. No se considerará motivo para denegar la organización de una competición por parte de una Federación Autónoma la falta de abono del canon autonómico si el mismo excede del 40% del importe fijado como canon RFEA.

En caso de que se produzca esta incidencia, el organizador deberá depositar en la RFEA y a disposición de la Federación Autónoma correspondiente, en concepto de canon autonómico, el importe límite señalado anteriormente (canon RFEA+40%), junto con la copia sellada de la solicitud de organización presentada ante la misma. Este importe se remitirá a la Federación Autónoma interesada, con la advertencia de que en caso de rechazarse le será devuelto al organizador solicitante.

El otro impreso deberá estar en posesión de esta RFEA antes del 1 de septiembre. En dicho impreso deberá figurar el sello de notificado de la Federación Autónoma correspondiente.

Nota: El sello de notificado de la Federación no implica su autorización sino la constancia de que dicha Federación ha sido notificada del interés de un organizador por efectuar una reunión y de que le ha sido entregado el impreso.

Art.7º.- Las competiciones deberán efectuarse según el Reglamento Internacional de la IAAF y según las normas técnicas que cada año dicta esta RFEA.

Las pruebas en las que compitan más de una categoría se deberá realizar una clasificación conjunta y otra individual para cada categoría.

Art.8º.- Todos los organizadores deberán tener suscrito los siguientes seguros para la competición:

Responsabilidad Civil de la Organización (mínimo 600.000 €)

Accidente Deportivos para los participantes con cobertura mínima la del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

Responsabilidad Civil de los participantes por daños a terceros con un límite de 350.000 euros por daños corporales y 100.000 euros por daños materiales. (Solo para pruebas de ruta, ver anexo IV – Normativa de Tráfico para obtener permiso de ocupación de vías públicas por pruebas deportivas).

IMPORTANTE:

- (1) Todas las Pruebas del Calendario Nacional están cubiertas por el seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, suscrito por la RFEA con REALE SEGUROS GENERALES S.A. el 18 de noviembre de 2008 (con un límite de 1.200.000 euros por siniestro, y sub-límite de 350.000 euros por víctima), cuya póliza cubre la responsabilidad civil de la RFEA y Federaciones Autónomas, por lo que los organizadores no están obligados a contratar ni presentar este seguro y recibirán**

- una copia de la póliza al principio de temporada.”
- (2) Los organizadores cuyas pruebas están incluidas en el Programa del Carnet del Corredor al ser el seguro de accidentes cubierto por la RFEA solo están obligados a justificar el envío de atletas inscritos a la Compañía de Seguros en el plazo y forma marcado por esta.
 - (3) La contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil de Participantes por Daños a Terceros es responsabilidad del organizador y deberá ser enviadas a la RFEA y el Delegado Técnico con una antelación mínima de 48 horas respecto al inicio de la prueba así como presentación al Delegado Técnico del comprobante de envío de los participantes 1 hora antes del comienzo de la prueba. En caso de que no se presenten en el plazo estipulado los comprobantes de los seguros la prueba será cancelada del Calendario Nacional por la RFEA y/o el representante federativo.

Art.9º.- Es obligación del organizador prever un servicio médico con una ambulancia, médico y personal sanitario, desde 1 hora antes del inicio de la competición y hasta 1/2 hora después de la finalización de la misma, así como asegurar el traslado en ambulancia y el tratamiento o intervención en una clínica, de cualquier posible atleta lesionado. En competiciones con más de 750 participantes serán necesario la presencia de 1 médico y una ambulancia por cada fracción suplementaria de 1000 participantes, de acuerdo con la Normativa de Utilización de Vía Pública (Reglamento General de Circulación), Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre. (ver anexo IV).

En caso de que no se disponga del servicio médico mínimo necesario en el momento de la salida la prueba será cancelada del Calendario Nacional por el representante federativo.

En las reuniones en pista cubierta y al aire libre, se recomienda que los organizadores prevean un servicio de fisioterapia en el hotel y la pista de competición.

Art.10º.- Control de dopaje

La realización del control de dopaje será obligatoria en las siguientes competiciones:

Prueba		Categoría			
		Calendario Internacional	1ª	2ª	3ª
Campo a Través		SI	SI	SI	SI
Pista		SI	SI	NO	NO
Ruta	Millas	SI	SI	SI	NO
	hasta 10km	SI	SI	SI	NO
	Hasta Media Maratón	SI	SI	SI	NO
	Maratón	SI	SI	SI	SI

Para el resto de Organizaciones la solicitud de realización de controles de dopaje en una competición es totalmente voluntaria.

Las tarifas a abonar por los controles serán publicadas por la RFEA mediante circular al principio de cada año (en la misma se incluirá también el procedimiento de solicitud y plazos de la misma). **La tarifa incluye el análisis de las muestras y el material utilizado siendo facturado aparte los honorarios del médico antidopaje y los portes de la bolsa al laboratorio.** En este caso el organizador deberá disponer de una sala apropiada para el control antidopaje y no abonará premios ni fijos de salida a los atletas que efectúen control de dopaje hasta conocerse los resultados.

En el año 2010 las tarifas por cada muestra es de 240 euros (incluye análisis de la muestra y material utilizado) siendo tres el número mínimo de muestras a tomar, abonando a la RFEA el importe resultante. Aparte de esta cantidad los organizadores siguen asumiendo los gastos de abono de los honorarios del médico y del transporte de la bolsa al Laboratorio, como hasta ahora.

Los organizadores que tengan contratos privados con la IAAF y la EA, deben atenerse a las especificaciones que dichas entidades les hagan con respecto a los controles de dopaje.

La responsabilidad del sorteo y firma del acta, así como del cierre de la saca es del Médico encargado.

Art.11°.- El organizador deberá acotar un espacio apropiado para la prensa acreditada. Asimismo deberá prever el máximo de facilidades para los medios de comunicación. El mínimo de medios a disposición de los Medios de comunicación será el siguiente:

	Campo a Través		Ruta y Marcha		Reuniones en Pista	
	Internacional	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional	Nacional
Puestos de trabajo (incluida una conexión eléctrica)	15	10	5	5	25	15

Los fotógrafos deberán estar debidamente acreditados e identificados durante la competición. En pruebas de pista el nº máximo de fotógrafos que podrán entrar dentro del recinto de competición será 10 (Aire Libre) y 5 (Pista cubierta). Para el resto de pruebas esta cifra será a criterio del organizador atendiendo a las circunstancias del circuito y espacio disponible.

En las pruebas del calendario nacional, de categoría IAAF y AEA, estas cifras deberán revisarse de acuerdo con las directrices de la IAAF y la AEA.

Art.12°.- Será responsabilidad del Comité Nacional de Jueces designar el Jurado de la Competición.

Art.13º.- En todas las Competiciones Internacionales y Nacionales la RFEA designará las siguientes personas, debiendo el Organizador abonar los gastos correspondientes de viaje, estancia y dietas (anexo II):

	Campo a Través		Pista (Cubierta y Aire Libre)		R u t a				Marcha	
					Medio Maratón Maratón y 100km		Otras Distancias			
	Int. / Nac.	Int. / Nac.	Int. / Nac.	Int. / Nac.	Int. / Nac.	Int. / Nac.	Int. / Nac.	Int. / Nac.		
Delegado Técnico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Médico C. Dopaje	según proceda (art 10º)									
Juez Árbitro	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Juez Jefe Marcha									SI	SI

El Comité Nacional de Jueces podrá nombrar los jueces que considere necesarios para garantizar el adecuado control técnico de la competición, siendo los gastos ocasionados a cargo del Organizador.

Será obligación del organizador el abono de dietas y gastos al personal designado por la RFEA según Normativa (ver anexo II). En el caso de que se solicite que el abono de estos gastos los haga la RFEA, deberá avisarlo por escrito con una antelación mínima de 1 mes. La RFEA cobrará 60 euros en concepto de gastos de gestión (100 euros si se avisase con un plazo inferior).

Art.14º.- La RFEA establece un canon, que deberá ser abonado a la presentación de solicitud de Organización. Dicho canon, que será revisable anualmente, será de:

Competiciones Internacionales	900 €
Competiciones Nacionales	560 €
Competiciones Autonómicas	a fijar por cada Federación

Las solicitudes de las pruebas que han figurado en el calendario de la temporada anterior y que no presentan su solicitud dentro de los plazos establecidos en el artículo 6º del presente reglamento , deberán abonar un canon suplementario de 300 €.

Art.15º.- El organizador de cada competición deberá realizar un aval bancario a favor de la RFEA. Este aval deberá depositarse en la RFEA 3 meses antes de la celebración de la prueba y mantener su vigencia hasta 1 mes después de la misma. Se hará efectivo en caso de que no se celebre la competición o hubiese alguna deuda con los participantes (debidamente acreditada por el atleta o su representante), siendo potestad de la Junta Directiva de esta RFEA el estudiar la ejecución del citado aval.

Las cantidades (en euros) de los avales son las siguientes:

	Campo a Través		Ruta y Marcha		Maratón	Reuniones en Pista	
	Internacional	Nacional	Internacional	Nacional	Todas	Internacional	Nacional
Aval	3000	1500	3000	1500	6000	6000	3000

Nota: Están exentos de presentar aval, aquellos organizadores cuya competición se haya celebrados en las cuatro últimas temporadas y hubiera estado incluida en el Calendario Nacional.

Art.16°.- Todos los organizadores incluidos en el calendario nacional están obligados al envío a la RFEA, mediante correo electrónico, de los resultados oficiales dentro de las dos horas siguientes a la finalización de la competición (categorías juvenil y superiores) **para su publicación en la web de la RFEA y/o Carnet del Corredor.**

Los organizadores de pruebas de Ruta y Marcha están obligados al envío a la Compañía de Seguros los ficheros de inscripciones necesarios para la contratación del Seguro de Accidentes de los participantes según estipula la reglamentación vigente.

Así mismo, y habiendo recabado previamente el consentimiento de los interesados, también proporcionarán a la RFEA (en el plazo de 24 horas a partir de la finalización de la prueba) los resultados de los participantes con al menos los siguientes datos (necesarios para la puntuación de los participantes en el Programa del Carnet del Corredor).

- Número de Carnet Corredor
 - Tipo de Documento (NIF, NIE, Pasaporte, etc.)
 - Número de Documento (sin puntos, guiones, ni separaciones entre números y letras)
 - Nombre del corredor
 - Apellido 1 del corredor
 - Apellido 2 del corredor
 - Fecha de Nacimiento (formato: dd/mm/aaaa)
 - Número de Dorsal
 - Puesto General
 - Marca (formato: hh:mm:ss) (tiempo oficial)
- Los formatos digitales de los ficheros de entrega con la anterior información, se harán según las especificaciones puntuales acordadas con cada organizador y/o plataforma de inscripciones a la hora de implementar las modificaciones que sean necesarias para incorporar el dato “número de carnet corredor”. Este formato, en todo momento, será procesable y contendrá el conjunto de datos mínimos acordados previamente para un correcto y automatizado tratamiento de los mismos. No serán admitidos formatos digitales que no cumplan al menos con esos requisitos mínimos.

- **En todos aquellos casos que así lo requieran, la RFEA y los organizadores junto con sus plataformas de inscripción, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se comprometen a guardar confidencialidad de los mismos y a permitir su cesión entre ellos respetando y cumpliendo en todo caso lo dispuesto en dicha legislación.**

La competición que no realice el envío de los resultados en el plazo de 48 horas tras la finalización de la última prueba incurrirá en una sanción equivalente al 20% del canon que le corresponda.

A la recepción del informe del Delegado Técnico los organizadores podrán enviar a la RFEA aquellas alegaciones al mismo que estimen oportunas.

Art.17º.- Todos los organizadores incluidos en el calendario nacional deberán asegurar la misma cantidad en premios para la categoría masculina y femenina en sus 3 primeras posiciones de la Clasificación General Absoluta.

Art.18º.- Los atletas becados por la RFEA, únicamente podrán participar en las pruebas incluidas en el Calendario Nacional de la RFEA, y en aquellas incluidas en el calendario de la Federación Autonómica por la que tengan suscrita la licencia federativa.

Del mismo modo cualquier atleta que (confirmado por escrito en una competición) cause baja, no podrá participar en ninguna competición en España o en el extranjero (salvo Campeonatos Oficiales) tres días antes y tres después de la fecha de la reunión para la que causó baja.

Art.19º.- En las pruebas del Calendario (Nacional, Autonómico o Provincial) en las que se establezca una clasificación por equipos, solo se admitirán inscripciones de equipos compuestos por atletas del mismo club y con licencia en vigor. Los equipos y/o atletas que no cumplan esta normativa serán descalificados y les podrá ser abierto un expediente sancionador por alineación indebida (art. 43 del Reglamento Jurídico Disciplinario). Únicamente se admitirán excepciones a esta norma siempre y cuando exista autorización expresa y por escrito por parte de la Federación competente (Autonómica o RFEA según corresponda) para lo que será necesario realizar la petición con una antelación mínima de 7 días.

Art.20º.- A los representantes de Atletas reconocidos por la RFEA, que gestionen la participación de atletas, por ellos representados, en pruebas que no estén incluidas dentro del calendario nacional o autonómicos, se les abrirá expediente informativo ante la Junta Directiva de la RFEA, la que, en caso de encontrar la infracción punible, podrá efectuar una sanción económica al infractor.

Asimismo, se abrirá expediente a todo juez con licencia por la RFEA que actúe con el uniforme de jueces en pruebas no incluidas dentro del calendario nacional o autonómico.

Art.21º.- El organizador deberá invitar a los atletas extranjeros, a través de esta RFEA, de acuerdo con las normas de la IAAF. Asimismo se compromete a informar a esta RFEA de los atletas españoles invitados. Cinco (5) días antes de la celebración de la Competición debe estar en posesión de la RFEA las listas de los atletas extranjeros y españoles participantes, con la indicación del representante de atletas de cada uno de los atletas contratados. La lista de los atletas españoles sólo debe abarcar a aquellos que se encuentren dentro de los 20 primeros del ranking español en cualquiera de las dos temporadas anteriores.

Art.22º.- Todos los organizadores se comprometen a aceptar el arbitrio de la Junta Directiva de la RFEA, en caso de discrepancias entre los organizadores con atletas y/o sus representantes.

Todos los organizadores deberán realizar las contrataciones de los atletas a través de los representantes de atletas autorizados por la RFEA o IAAF, siempre y cuando el atleta tenga representante.

En el caso de incumplir el organizador con este apartado, la Junta Directiva de la RFEA, previo informe de la Comisión de Organizadores, podrá sancionar al organizador, con cargo al aval presentado.

Asimismo y en el caso de no cumplir con lo pactado con el representante de atletas, esta Federación podrá ejecutar el aval presentado a la RFEA.

Art. 23.- La publicidad existente en las pruebas del Calendario Nacional deberá cumplir la normativa de publicidad RFEA. Además el organizador se compromete a incluir la imagen corporativa de la RFEA **y proporcionarle espacio físico en los siguientes términos:**

- Presencia del logo RFEA (o logo de circuito RFEA al que pertenezca la prueba) en todo material impreso que se produzca (carteles, folletos, listas de salida y resultados, página web, etc.)
- La colocación de 1 pancarta de la RFEA (4x1m) en las siguientes localizaciones:
 - Ruta, Marcha y Campo a Través: a menos de 50 metros de la meta
 - Pista: en la recta de contra-meta
- Espacio sin coste en la Feria del Corredor o Zona de Salida y/o Meta para colocación de Stand de la RFEA siendo la infraestructura y equipamiento a cargo de la RFEA.

NOTA: En el caso de que un organizador tenga comprometido con patrocinadores todo el espacio indicado por reglamento se podrá colocar en un lugar, lo más próximo posible, siempre previa petición a la RFEA.

No se autoriza la utilización del logo RFEA a organizadores que no pertenezcan al Calendario Nacional.

CAMPO A TRAVÉS

Art.24º) Distancias

Las distancias en metros deben ajustarse a la normativa de la RFEA para las competiciones oficiales, que para categoría y mes son las siguientes:

HOMBRES									
Meses	Absoluto	Promesa	Júnior	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín	Veterano
Noviembre	9.000	9.000	6.000	5.000	4.000	2.500	1.500	Entre 1000 y 2000 metros	4.000
Diciembre	10.000	10.000	6.500	5.500	4.500	3.000	2.000		5.000
Enero	11.000	10.000	7.000	6.000	5.000	3.500	2.500		6.000
Febrero	12.000	10.000	7.500	6.500	5.500	4.000	3.000		7.000
Marzo	12.000	11.000	8.000	6.500	6.000	4.500	3.500		8.000

MUJERES									
Meses	Largo	Promesa	Júnior	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín	Veterano
Noviembre	8.000	6.000	4.000	3.000	1.900	1.100	800	Entre 1000 y 2000 metros	4.000
Diciembre	8.000	6.500	4.500	3.500	2.500	1.400	1.100		4.500
Enero	8.000	7.000	5.000	4.000	3.100	1.700	1.400		5.000
Febrero	8.000	7.500	5.500	4.500	3.700	2.000	1.700		5.500
Marzo	8.500	8.000	6.000	5.000	4.300	2.500	2.000		6.000

La distancia no podrá ser inferior o superior en 10% a la distancia que corresponda para cada mes y categoría.

Art.25º.- Circuitos y categorías

Los circuitos de Campo a Través, deben ser en su totalidad de césped o tierra y debe tener un mínimo de 2.000m. Se puede admitir una vuelta mas pequeña para ajustar la distancia total. Esta RFEA puede autorizar, previa petición del Organizador, un circuito de menos de 2.000m, siempre que por causas técnicas sea aconsejable.

Con el impreso de petición, se deberá remitir un plano del circuito, lo más claro posible, para su posterior publicación.

Los/as atletas de categoría Júnior no podrán competir junto con los/as Sénior y Promesas. Se realizarán carreras independientes. Los Hombres y las Mujeres deben competir con diferente horario.

Solamente se podrá hacer una carrera agrupando 3 categorías si una de ellas tenía menos de **40 participantes pudiéndose hacer pruebas mixtas en las categorías veterano, infantil, alevín y benjamín.**

. En este caso se elaborarán 3 clasificaciones: una conjunta y otra por cada

categoría. La distancia a recorrer se adaptará obligatoriamente a la categoría inferior.

Art.26º.- Programa de pruebas

El programa mínimo de pruebas debe incluir las siguientes carreras:

Absoluto Hombres

Absoluto Mujeres

Júnior Hombres

Júnior Mujeres

Todos los atletas participantes deberán estar en posesión de la licencia RFEA en vigor o del Carnet del Corredor y por consiguiente los organizadores se comprometen a no admitir la inscripción de ningún corredor que no cumpla este requisito (reflejándolo en el reglamento de la prueba). En todo caso el organizador deberá incluir en su reglamento y en los folletos de inscripción a la carrera el siguiente texto:

“Esta prueba pertenece al calendario oficial de la Real Federación Española de Atletismo y mediante su inscripción, el corredor consiente expresamente que sus datos sean cedidos al programa Carnet Corredor de dicha Federación y las compañías participantes en el mismo para sus campañas promocionales. La titularidad del Carnet Corredor garantizará que el corredor participa cubierto por un seguro de responsabilidad civil y de accidentes en cualquier prueba del calendario oficial de la RFEA en la que tome parte. Las condiciones generales del programa Carnet Corredor y sus medios promocionales pueden consultarse en la página web: www.carnetcorredor.es. En todo caso, y tal y como establece la Ley de Protección de Datos, el interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito o correo electrónico al Programa Carnet Corredor de la Real Federación Española de Atletismo. Avda. de Valladolid, 81 – 28.008 Madrid. E-mail: rfea@rfea.es“

A través de la posesión del Carnet Corredor la RFEA cubre el coste del seguro de accidentes de los titulares del carnet, necesario según se estipula en el artº 8 de este reglamento.

Los Organizadores de Campo a Través deberán asegurar que en su prueba se cumplirá con lo siguiente:

- Contratación de atletas a través de Representantes autorizados (aquellos que lo tengan) y comunicación a RFEA con 5 días antelación.
- Cierre de inscripción con 24 horas de antelación
- Existencia de Cámara de Llamadas
- Correcto marcaje de circuito, mínimo de 80m en recta tanto en la salida como en la meta, control de puertas de público y transiciones entre circuitos con personal de la organización.
- Zona de trabajo para la prensa a menos de 100m de meta y medios para que estos puedan hacer su trabajo en el circuito (entrevistas, seguir la prueba, etc).

El incumplimiento de todo o parte de este artículo por la organización supondrá la no admisión (o retirada) de la prueba del Calendario Nacional.

Art.27º.- La Temporada de Campo a Través empezará el día 1 de noviembre y finalizará el 31 de marzo.

Art.28º.- Para las competiciones de Campo a Través, se establecen las siguientes categorías, en función a la clasificación obtenida por las competiciones en los tres últimos años, pudiendo ser de carácter Internacional o Nacional:

1ª Categoría

2ª Categoría

3ª Categoría

Para establecer estas categorías, se aplicará el siguiente sistema de puntuación:

La carrera de Campo a Través se evalúa por la suma de la puntuación individual de cada uno de los participantes que finalicen la carrera. Solamente se puntuarán 1 carrera absoluta masculina y femenina. Para obtener la puntuación individual de los atletas se han seguido los siguientes criterios:

A.- ATLETAS ESPAÑOLES Y EUROPEOS

Se acumulan los puntos obtenidos por los tres parámetros siguientes:

A1. Clasificación en el ranking temporada anterior:

En las pruebas 1.500m, 5.000m, 10.000m, Medio Maratón, Maratón y 3.000m obstáculos se puntúan los 50 primeros (50, 49, 48, ..., 1) del ranking Mundial, los 25 primeros (25, 24, 23, ..., 1) del ranking europeo y los 15 primeros (15, 14, 13, ..., 1) del ranking de España. Se elige la puntuación más alta obtenida por el atleta entre las pruebas puntuables (ranking mundial, europeo y español). La presencia en más de un ranking no es acumulable.

A2. Clasificación Campeonato Mundial, Europeo, o Nacional de Campo a Través.

Se puntúan los 75 primeros (160, 130, 109´5, 108, 106´5, ..., 1´5 al 75º) del Cross Largo del Campeonato del Mundo de Cross de la temporada en curso y el 50% de esta puntuación para el Campeonato de la temporada anterior. Los 50 primeros (80, 60, 50, 47, 46, ..., 1 al 50º) del Campeonato de Europa de Cross de la temporada en curso y el 50% de esta puntuación para el Campeonato la temporada anterior. Los 30 primeros (80, 70, 60, 54, 52, ..., 2 al 30º) del Cross Largo del Campeonato de España de la temporada en curso y el 50% de esta puntuación para el Campeonato la temporada anterior y los 5 primeros (15, 12, 9, 6 y 3 al 5º) del Cto España Promesa de Campo a Través.

Se elige la puntuación más alta obtenida por el atleta entre los 3 Campeonatos. La presencia en más de un campeonato no es acumulable.

A3. Participación en el Campeonato del Mundo de Campo a Través:
10 puntos por acudir al Campeonato Mundial del año puntuado.

B.- ATLETAS EXTRANJEROS

Se acumulan los puntos obtenidos por los dos parámetros siguientes:

B1. Clasificación en el ranking temporada anterior:

En las pruebas 1.500m, 5.000m, 10.000m, Medio Maratón, Maratón y 3.000m obstáculos se puntúan los 50 primeros (50, 49, 48, ..., 1) del ranking Mundial. Se elige la puntuación más alta obtenida por el atleta entre las pruebas puntuables.

B2. Clasificación Campeonato Mundial y Europeo de Campo a Través.

Se puntúan los 75 primeros (160, 130, 109'5, 108, 106'5, ..., 1'5 al 75º) del Cross Largo del Campeonato del Mundo de Cross de la temporada en curso y el 50% de esta puntuación para el Campeonato de la temporada anterior.

Se elige la puntuación más alta obtenida por el atleta entre los 2 Campeonatos. La presencia en los 2 Campeonatos no es acumulable.

C. Record Mundial vigente y Campeones de Mundo y Olímpicos

Se puntúa 25 puntos por la participación del Record del Mundo, Campeón del Mundo en Pista Aire Libre y Campeón Olímpico.

D. Tanto para atletas españoles como extranjeros se puntuará a cada atleta retirado con el 25% de la puntuación que le hubiese correspondido siempre que el organizador haya establecido Cámara de Llamadas y aporte la Hoja de Confirmación firmada por el juez correspondiente.

E. PROMOCIÓN Y ANTIGÜEDAD

E1. 15 puntos por organizar carreras para cada una de las siguientes categorías (**veterano**, juvenil y cadete) tanto en hombres como en mujeres. En categoría Juvenil y cadete 15 puntos adicionales por cada categoría con más de 30 participantes.

E2. Puntuar las categorías de promoción (júnior inclusive), que consten en los resultados oficiales, a partir de 200 atletas, de la siguiente forma:

201 a 250 atletas	-	5 puntos
251 a 300 atletas	-	10 puntos
301 a 350 atletas	-	15 puntos
351 a 400 atletas	-	20 puntos
401 a 450 “	-	30 puntos
451 a 500 “	-	40 puntos (+10 puntos cada 50 atletas clasificados)

E3. Se otorgarán 5 puntos por año de antigüedad en el Calendario Nacional.

F. CAPACIDAD ORGANIZATIVA

Se añadirán 100 puntos por montar una video-pantalla (mínimo 12m2). Esta video-pantalla deberá ir acompañada de un sistema de megafonía y poder conectarse a TV o mostrar gráficos si fuese necesario.

Además se restará a la puntuación total, por incumplimiento de la normativa los siguientes porcentajes:

• Comunicar a la RFEA (al menos 5 días antes) la relación de atletas extranjero y españoles contratados y realizar estas contrataciones de acuerdo a la normativa IAAF y RFEA	3%
• Sala de control antidopaje de acuerdo con las normas establecidas	3%
• Cumplimiento del nº de atletas y países participantes en pruebas de categoría Internacional (artº 3.2)	3%
• Circuitos que no sean inferiores a 2.000m. Tiene que ser de tierra o césped en su totalidad	2%
• Cumplir con la normativa de publicidad de la IAAF y de la RFEA	2%
• Completar adecuadamente las hojas de resultados	2%
• Establecer bien las clasificaciones: General por cada salida	2%
• Establecer Cámara de Llamadas para las dos carreras de elite	2%
• Entregar Resultados al final de la competición y enviarlos a la RFEA en el plazo fijado	2%
• Proporcionar a la Prensa medios suficientes para realizar su trabajo	1%

Art. 29º.- Una vez establecida la puntuación se clasifican las carreras por el promedio de puntos obtenidos durante los tres últimos años, con los siguientes condicionantes (sin los cuales no podrá ser admitida ninguna prueba en el Calendario Nacional):

Puntuación mínima de una carrera en el último año:	100 puntos.
Puntuación media mínima de los tres últimos años:	50 puntos.
Programar pruebas de Hombres y Mujeres, categoría Absoluta .	

Las competiciones se dividen en las siguientes categorías o grupos:

1ª categoría:	Los ocho primeros clasificados. (Estas ocho pruebas serán puntuadas por un sistema diferente al objeto de determinar que pruebas se propondrán para ser incluidas en los calendarios internacionales de la temporada siguiente. Las dos primeras serán propuestas como pruebas IAAF y la tercera y cuarta como pruebas AEA).
2ª categoría:	Las ocho siguientes carreras clasificadas.
3ª categoría:	Las siguientes carreras clasificadas, siempre que cumplan los requisitos anteriormente señalados, o que obtengan 50 puntos como mínimo el año anterior.

Art.30º.- Las fechas en el Calendario Nacional de Campo a Través se deter-

minarán con el siguiente Orden:

1ª Categoría	Elige fecha en primer lugar, pero nunca pueden coincidir dos carreras de 1ª categoría en la misma fecha. (Si la IAAF impusiera alguna fecha del calendario, estas pruebas tendrían preferencia a la hora de elegir la fecha)
2ª Categoría	Eligen a continuación
3ª Categoría	Es la siguiente en elegir

El máximo número de carreras a incluir en el calendario nacional es de 27, siendo dos el máximo a celebrar en el mismo fin de semana, salvo pacto entre los organizadores. Dentro de una misma categoría, elige fecha primero, la organización que tradicionalmente, haya programado más veces en esa misma fecha.

En caso de conflicto entre varios organizadores, sobre la elección de fechas, la Comisión de Organizadores propondrá a la Junta Directiva la resolución del conflicto.

Cuando las peticiones excedan a las 27 autorizadas, entrarán en el Calendario Nacional las que ya lo estuvieran en el año anterior. Al resto de pruebas se les enviará un Delegado Técnico que evaluará la citada competición con los mismos criterios que a las pruebas del Calendario Nacional. Si alguna de estas pruebas obtiene una puntuación (promedio de los 3 últimos años) superior a la última prueba clasificada la temporada siguiente la sustituirá. En el caso de que alguna prueba del calendario nacional no se celebrara algún año por negligencia o razones imputables al organizador, o llevara menos de tres años en el mismo, igualmente se dividirá por tres.

A las pruebas autonómicas aspirantes a entrar en el calendario nacional les será permitida la participación de atletas extranjeros (máximo 4 hombres y 4 mujeres) no considerándose estos atletas a la hora de puntuar la prueba.

Cada temporada podrán perder la categoría hasta un máximo de 3 pruebas.

R U T A

Art.31º.- Distancias

Las distancias recomendadas son: 100km, Maratón, Medio Maratón, 20km, 10km, **5km** y la Milla, aunque pueden ser aceptadas otras distancias, que, por su tradición en la localidad donde se celebra la competición, lo aconseje.

Art.32º.- Circuitos y categorías

Los circuitos para las pruebas en ruta, deben ser en su totalidad carreteras en buenas condiciones, en cualquier caso no deberá pasar por terrenos blandos. Debiendo estar el circuito por donde pasan los atletas, libre de tráfico en el momento de la competición.

Con el impreso de petición, se deberá remitir un plano del circuito y otro de altimetría, lo más claro posible, para su posterior publicación.

Todas las pruebas estarán regidas por las reglas establecidas por la IAAF y la RFEA, especialmente, en cuanto a los avituallamientos y edades.

Se deberá reservar un sitio en primera línea de salida para las mujeres. Asimismo, de deberá seguir al menos a las tres primeras clasificadas.

Se recomienda colocar a los atletas en la salida por nivel deportivo.

Todos los atletas participantes deberán estar en posesión de la licencia RFEA en vigor o del Carnet del Corredor y por consiguiente los organizadores se comprometen a no admitir la inscripción de ningún corredor que no cumpla este requisito (reflejándolo en el reglamento de la prueba). En todo caso el organizador deberá incluir en su reglamento y en los folletos de inscripción a la carrera el siguiente texto:

“Esta prueba pertenece al calendario oficial de la Real Federación Española de Atletismo y mediante su inscripción, el corredor consiente expresamente que sus datos sean cedidos al programa Carnet Corredor de dicha Federación y las compañías participantes en el mismo para sus campañas promocionales. La titularidad del Carnet Corredor garantizará que el corredor participa cubierto por un seguro de responsabilidad civil y de accidentes en cualquier prueba del calendario oficial de la RFEA en la que tome parte. Las condiciones generales del programa Carnet Corredor y sus medios promocionales pueden consultarse en la página web: www.carnetcorredor.es. En todo caso, y tal y como establece la Ley de Protección de Datos, el interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito o correo electrónico al Programa Carnet Corredor de la Real Federación Española de Atletismo. Avda. de Valladolid, 81 – 28.008 Madrid. E-mail: rfea@rfea.es”

A través de la posesión del Carnet Corredor la RFEA cubre el coste del seguro de accidentes de los titulares del carnet, necesario según se estipula en el artº 8 de este reglamento.

Art.33º.-Para que las marcas obtenidas en estas pruebas sean válidas en cuanto a ranking, becas y mejores marcas se refiere, el comité organizador de las competiciones deberán comprometerse a aceptar que sus pruebas cumplan los siguientes requisitos:

33.1.1 Medición y certificación con detalles del recorrido por el Comité Nacional de Jueces. **Solamente serán validas las certificaciones RFEA.**

33.2 Control del Dopaje a los primeros clasificados de hombres y mujeres.

Art.34º.- Millas Urbanas: Por interés del Equipo Nacional se establecerá, por parte de la RFEA, un periodo de fechas durante la temporada en el que no se

admitirá esta distancia dentro del Calendario Nacional. Este periodo comprenderá desde el lunes siguiente al último domingo de mayo hasta la víspera del inicio del Campeonato Internacional de verano (Cto. de Europa, Cto. del Mundo ó JJOO).

Elección de Fechas:

- **Millas:** Salvo acuerdo entre 2 organizadores no se pueda programar 2 millas en la misma comunidad el mismo día si hay menos de 100km de distancia entre las ciudades. En caso de discrepancia mantiene el derecho la prueba que históricamente más veces ha programado en esa fecha.
- **10km y Media Maratón:** En mismo fin de semana no se programen 2 medias maratones a menos de 100km salvo conformidad entre ellos. En caso de discrepancia mantiene el derecho la prueba que históricamente más veces ha programado en esa fecha.
- **Maratón:** no pueden coincidir 2 maratones el mismo fin de semana.

Art.35°.- Clasificaciones

Se deberá hacer una Clasificación General Masculina y una Clasificación General Femenina de todos los participantes, independientemente de su edad. En base a las cuales se efectuará la entrega de premios.

Los organizadores deberán publicar, en todos los canales de comunicación que utilicen, las clasificaciones ordenadas por tiempos oficiales (según estipula la normativa IAAF) sin perjuicio de que se incluya a título informativo los tiempos netos y/o parciales de cada atleta en los distintos puntos de control. En caso de no cumplir este requisito la RFEA no dará validez a las marcas.

Se recomienda establecer clasificaciones por categorías: juvenil (si la distancia permite su participación), júnior, promesa, senior y veteranos (en sus diferentes categorías). Siendo potestad del organizador otorgar premios y que éstos sean acumulables o no.

Se recomienda establecer premios para los primeros atletas españoles clasificados.

En pruebas de alta participación será obligatorio la entrega de dorsal diferenciado a hombres y mujeres con el objeto de facilitar el control de los participantes por parte de los jueces y la organización.

EVALUACIÓN DE PRUEBAS EN RUTA CALENDARIO NACIONAL

- 1.- Millas
- 2.- Pruebas hasta 10km (inclusive)
- 3.- Pruebas de 10km hasta Medio Maratón

4.- Maratón

5.- 100km

A.- Atletas Españoles: Ranking Aire Libre y puesto en Cto. de España

B.- Atletas Extranjeros: Ranking Aire Libre y puesto Cto. del Mundo

C.- Nivel Deportivo: baremos de marcas

D.- Número de atletas clasificados

E.- Antigüedad en la Organización

F.- Capacidad Organizativa

A.- Atletas Españoles

Ránking

Se Puntúan los 50 primeros del ranking Mundial y los 15 primeros del Ránking de España (temporada vigente hasta 31-oct). Se elige la puntuación más alta entre todas las pruebas. La presencia en más de una prueba no es acumulable. Sólo puntúan los atletas clasificados.

Las pruebas a puntuar serán las siguientes:

1: 800m-1500m-3000m-3000m.obst.-5000m

2: 1500m-3000m-3000mobst.-5000m-10.000m-campo a través-medio maratón-maratón-

3: 3000m-3000m.obst.-5000m-10.000m-campo a través-medio maratón-maratón

4: 5000m-10.000m-campo a través-medio maratón-maratón-100km

5: 10.000m-campo a través-medio maratón-maratón-100km

Clasificación

Se puntúa el puesto en el Campeonato de España, el Campeonato del Mundo/JJOO y el Campeonato de Europa al aire libre inmediatamente anterior a la fecha de la disputa de la prueba. En las mismas pruebas de los apartados anteriores. Otorgándose para el Cto. de España 16 puntos al campeón, 14 al subcampeón, hasta 2 puntos al octavo clasificado, para el Cto. de Europa 24 puntos al campeón, 22 al subcampeón, hasta 2 puntos al duodécimo clasificado y para el Cto del Mundo (o JJOO) 32 puntos al campeón, 30 al subcampeón, hasta 2 puntos al decimosexto clasificado. La presencia en más de una prueba no es acumulable. Sólo puntúan los atletas clasificados.

Se otorgarán 10 puntos por la presencia del atleta en el último campeonato (Europa, Mundo o JJOO) disputado.

B.- Atletas Extranjeros

Ránking

Se puntúan lo 50 primeros del Ranking Mundial (temporada vigente a 31 de octubre). Se elige la puntuación más alta entre todas las pruebas. La presencia en más de un ránking no es acumulable. Sólo puntúan los atletas clasificados.

Las pruebas a puntuar serán las antes citadas.

Clasificación

Se puntúa el puesto en el Campeonato del Mundo inmediatamente anterior a la fecha de la disputa de la prueba. En las mismas pruebas de los apartados anteriores. Otorgándose 32 puntos al campeón, 30 al subcampeón, hasta 2 puntos al decimosexto clasificado. Se elige la puntuación mas alta entre todas las pruebas. La presencia en más de una prueba no es acumulable. Sólo puntúan los atletas clasificados.

C.- Nivel Deportivo

Otorgar puntos en función a la marca realizada, (Lógicamente solo en las pruebas con distancia homologada, como estimulación para que los organizadores homologuen sus circuitos y establezcan distancias estándar y homologadas).

- Milla: 50 puntos por cada atleta por debajo de 4:00 (hombres) / 4:35 (mujeres)
25 puntos por cada atleta por debajo de 4:05 / 4:40
10 puntos por cada atleta por debajo de 4:10 / 4:45
- 5km: 50 puntos por cada atleta por debajo de 14:15 (hombres) / 16:45 (mujeres)
25 puntos por cada atleta por debajo de 14:40 / 17:10
10 puntos por cada atleta por debajo de 15:00 / 17:30
- 10km: 50 puntos por cada atleta por debajo de 29:00 (hombres) / 34:00 (mujeres)
25 puntos por cada atleta por debajo de 30:00 / 35:00
10 puntos por cada atleta por debajo de 31:00 / 36:00
- 15km: 50 puntos por cada atleta por debajo de 44:30 (hombres) / 52:00 (mujeres)
25 puntos por cada atleta por debajo de 46:00 / 53:30
10 puntos por cada atleta por debajo de 47:45 / 55:15
- 20km: 50 puntos por cada atleta por debajo de 60:00 (hombres) / 1h:10:00 (mujeres)
25 puntos por cada atleta por debajo de 1h:02:00 / 1h:12:00
10 puntos por cada atleta por debajo de 1h:04:30 / 1h:14:30
- ½ Maratón:
50 puntos por cada atleta por debajo de 1h.03:18 (hombres) / 1h.13:50 (mujeres)
25 puntos por cada atleta por debajo de 1h.05:30 / 1h.16:00
10 puntos por cada atleta por debajo de 1h.08:00 / 1h.18.30
- Maratón: 50 puntos por cada atleta por debajo de 2h.15:00 (hombres) / 2h.35:00 (mujeres)

25 puntos por cada atleta por debajo de 2h.20:00 / 2h.40:00
 10 puntos por cada atleta por debajo de 2h.25:00 / 2h.45:00

100 km: 50 puntos por cada atleta por debajo de 7h.15:00 (hombres) /
 9h.00:00 (mujeres)
 25 puntos por cada atleta por debajo de 7h.30:00 / 9h.15:00
 10 puntos por cada atleta por debajo de 7h.45:00 / 9h.30:00

D.- Número de Atletas

Cada 20 clasificados se otorgará 1 punto. Número de total de atletas clasificados, se considerarán el total de atletas clasificados de cuantos disputen la distancia principal de las programadas.

E.- Antigüedad Calendario Nacional

Por cada año de presencia en el Calendario Nacional se otorgarán 10 puntos.

F.- Capacidad Organizativa

Se restará a la puntuación total los porcentajes indicados por incumplimiento de alguno de los siguientes conceptos:

- Comunicar a la RFEA (al menos 5 días antes)
 la relación de atletas extranjero y españoles contratados
 y realizar estas contrataciones de acuerdo a la normativa IAAF v RFEA 3%
- Sala de control de dopaje acorde a las normas 3%
- Categorías reglamentarias 3%
- Avituallamientos 3%
- Clasificación General Absoluta / Premios 2%
- Cumplir la Normativa de Publicidad 2%
- Resultados: correcta realización y entrega 2%
- Seguimiento 3 primeras mujeres 1%
- Proporcionar a la Prensa medios suficientes para realizar su trabajo 1%

Se sumará a la puntuación total los siguientes porcentajes

- Premios específicos para atletas españoles 3%

La puntuación oficial será la resultante de la media de puntuación total obtenida en las 3 últimas temporadas.

Para las competiciones de Ruta, se establecen las siguientes categorías, en función a la clasificación obtenida por las competiciones en los tres últimos años, pudiendo ser de carácter Internacional o Nacional:

	Categoría		
	1º	2º	3º
Millas	1º-8º	9º-20º	Resto
hasta 10km	1º-10º	11º-25º	Resto
Hasta Media Maratón	1º-15º	16º-40º	Resto
Maratón	1º-8º	Resto	
100km (Ultrafondo)			

MARCHA

Art.36º) Distancias

Las distancias recomendadas son: 50km, 30km, 20km, y 10km, aunque pueden ser aceptadas otras distancias que, por su tradición en la localidad donde se celebra la competición, lo aconseje.

Todos los atletas participantes deberán estar en posesión de la licencia RFEA en vigor o del Carnet del Corredor y por consiguiente los organizadores se comprometen a no admitir la inscripción de ningún corredor que no cumpla este requisito (reflejándolo en el reglamento de la prueba). En todo caso el organizador deberá incluir en su reglamento y en los folletos de inscripción a la carrera el siguiente texto:

“Esta prueba pertenece al calendario oficial de la Real Federación Española de Atletismo y mediante su inscripción, el corredor consiente expresamente que sus datos sean cedidos al programa Carnet Corredor de dicha Federación y las compañías participantes en el mismo para sus campañas promocionales. La titularidad del Carnet Corredor garantizará que el corredor participa cubierto por un seguro de responsabilidad civil y de accidentes en cualquier prueba del calendario oficial de la RFEA en la que tome parte. Las condiciones generales del programa Carnet Corredor y sus medios promocionales pueden consultarse en la página web: www.carnetcorredor.es. En todo caso, y tal y como establece la Ley de Protección de Datos, el interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito o correo electrónico al Programa Carnet Corredor de la Real Federación Española de Atletismo. Avda. de Valladolid, 81 – 28.008 Madrid. E-mail: rfea@rfea.es”

A través de la posesión del Carnet Corredor la RFEA cubre el coste del seguro de accidentes de los titulares del carnet, necesario según se estipula en el artº 8 de este reglamento.

Art.37º.- Para que las marcas obtenidas en estas pruebas sean válidas en cuanto a ranking, becas y mejores marcas se refiere, el comité organizador de las competiciones deberán comprometerse a aceptar que sus pruebas cumplan los siguientes requisitos:

37.1. Medición y certificación con detalles del recorrido por el Comité Nacional de Jueces.

37.2. Control del Dopaje a los primeros clasificados de hombres y mujeres.

37.3 Además de las normas recogidas en este artículo para que las marcas realizadas sean validas en cuanto a ranking, becas y mejores marcas, todos los jueces que participen en el juzgamiento de la marcha deberán ser de los incluidos en los diversos paneles de la RFEA, asumiendo el organizador los gastos de actuación, y viajes y alojamientos (si procede), de los mismos.

El número de jueces que deberán actuar, como mínimo, además del Juez Jefe de Marcha, será de 4 jueces para circuitos de hasta 1.000 metros, 5 jueces para los circuitos de hasta 1.500 metros y 6 jueces para los circuitos de hasta 2.000 metros, siempre en la base de circuitos de ida y vuelta.

EVALUACIÓN DE PRUEBAS DE MARCHA DEL CALENDARIO NACIONAL

Art 38º) Se puntuarán, según la tabla IAAF, las 8 mejores marcas en las pruebas absolutas de las categorías masculinas y femeninas (siempre que sean sobre distancias homologadas por la RFEA y con Jurado de acuerdo con normativa RFEA).

Se puntuará el % de la marca por Tabla IAAF realizada por cada uno de los primeros clasificados en las categorías menores (Junior e inferiores) según el siguiente criterio:

- 130% de los puntos si clasifican 40 o más atletas en meta
- 100% de los puntos si clasifican 30 o más atletas en meta
- 70% de los puntos si clasifican 20 o más atletas en meta
- 50% de los puntos si clasifican 10 atletas ó más en meta
- 25% de los puntos para menos de 10 atletas

En caso de que la distancia no este valorada en tablas IAAF se otorgarán los puntos correspondientes a la marca proporcional en la distancia superior.

A. PROMOCIÓN Y ANTIGÜEDAD

Se otorgarán 100 puntos por año de antigüedad en el Calendario Nacional.

Los atletas participantes que tengan en su haber puestos en Ctos. Internacionales y de España en la temporada en curso y las 3 anteriores.

	Cto Mundo/JJOO	Cto Europa AL	Copa del Mundo	Copa de Europa	Cto España
1º	1000	700	500	400	250
2º	700	500	350	250	150
3º	500	400	250	200	100
4º	350	300	200	175	75
5º	300	225	175	150	75
6º	250	200	150	125	50
7º	250	200	150	125	50
8º	250	200	150	125	50

25% de la puntuación para logros en Categoría Junior.

La puntuación que acumulen los atletas cada año no son acumulables entre sí pero si acumula la suma de los 4 últimos años ponderando en este caso 100% de los puntos para logros de temporada en curso, 75% (temporada anterior), 50%(2 temporadas antes) y 25% (3 temporadas antes).

En años olímpicos los atletas finalistas en los JJOO celebrados 4 años antes puntuarán por la temporada correspondiente a 3 años antes el máximo entre 25% de ese año y el 25% de puntos que les correspondiese por su actuación en dichos JJOO.

La puntuación oficial RFEA será la resultante de la media de puntuación total obtenida en las 3 últimas temporadas.

Se restará a la puntuación total los siguientes porcentajes por incumplimiento de los siguientes apartados:

• Comunicar a RFEA atletas importantes (al menos 5 días antes)	-3%
• Correcto funcionamiento Cámara de Llamadas	-2%
• Cumplir normativa de publicidad IAAF y RFEA	-2%
• Sala control dopaje de acuerdo a la normativa	-3%
• Resultados correcta realización y envío a la RFEA en plazo	-2%
• Reserva de espacio para que prensa haga su trabajo	-1%
• Separación entre zona de competición y público	-1%
• Reloj en Meta	-3%

Se sumará a la puntuación total los siguientes porcentajes por cumplimiento de los siguientes apartados:

• Buena Calidad Información al espectador	+1%
• Página Web actualizada	+2%

REUNIONES EN PISTA CUBIERTA Y AIRE LIBRE

Art.39°.- El número máximo de Reuniones Internacionales y/o Nacionales, a celebrar cada año, será el siguiente:

- En Pista Cubierta, el número máximo será de cuatro competiciones.
- Al Aire Libre, el número máximo de competiciones internacionales ó nacionales, que podrán celebrarse será de veinticuatro, siendo el máximo autorizado de Competiciones Internacionales de ocho.

La Junta Directiva de esta RFEA, previo Informe de la Comisión de Organizadores de Reuniones, se reserva el derecho de autorizar más competiciones, si las mismas son consideradas de interés para el Atletismo Español.

Art.40°.- Categoría de las reuniones y determinación de fechas.

Para las reuniones al Aire Libre, se establecen las siguientes categorías, en

función a las puntuaciones obtenidas, en función a la tabla húngara de puntuación, por las competiciones en los tres últimos años, pudiendo ser de carácter Internacional o Nacional:

- Categoría IAAF/AEA, las encuadradas en los calendarios de la IAAF/AEA
- 1ª Categoría, las 10 siguientes reuniones por puntuación.
- 2ª Categoría, las siguientes reuniones clasificadas.

El orden de elección de las fechas definitivas de las reuniones al aire libre será el siguiente:

- Categoría IAAF
- Categoría AEA
- 1ª categoría
- 2ª Categoría

Condicionantes:

- Entre dos reuniones (IAAF, AEA o 1ª categoría) deberá existir una separación mínima de 72 horas, salvo acuerdo de ambos organizadores, de la RFEA y salvo perjuicios a terceros.
- Las pruebas de 2ª categoría pueden coincidir entre ellas y con pruebas IAAF, AEA ó 1ª categoría.

El sistema para determinar quien tiene prioridad para elegir fecha, dentro de cada categoría y en caso de conflicto será el siguiente:

- 1.- Estar incluido como Meeting IAAF.
- 2.- Estar incluido como Meeting AEA.
- 3.- Antigüedad del Meeting en función al número de ediciones celebradas en años anteriores y al grado de continuidad.
- 4.- Orden de puntuación, de acuerdo con el promedio establecido en los últimos tres años.
- 5.- Valoración de la Reunión a nivel Organizativo.

En todos los casos se intentará respetar las fechas tradicionales de cada Reunión, siempre que sea posible.

Solicitud de fecha:

- Los organizadores enviarán antes del día 1 de septiembre su propuesta.
- Esta RFEA comunicará en la primera semana de noviembre (una vez celebrada la Reunión del Calendario de la AEA) las fechas que esta RFEA propone a cada organizador.
- Antes del 15 de noviembre, el organizador deberá comunicar su aprobación a la fecha ofrecida.

Cualquier reunión que solicite entrar en el calendario nacional o cambio de fecha una vez celebrada la Reunión de Organizadores de Pista deberá obtener la conformidad de las organizaciones que pudieran verse afectadas.

Art 41º.- En las Reuniones al Aire Libre y/o Pista Cubierta, la instalación

deberá poseer una pista de material sintético de 400m y de seis calles como mínimo (Aire Libre) o de 4 calles y 160m (Pista Cubierta). En ambos casos la Instalación deberá estar en posesión del certificado de homologación de esta RFEA, así como en buen estado de uso todos sus elementos (jaula, fosos, colchonetas, etc) y material de pista (vallas, etc). Asimismo, deberá disponer de cronometraje eléctrico para la competición.

Art.42°.- En las reuniones en pista cubierta y aire libre será obligatorio la utilización del reloj de pista, conectado a la video-finish.

Asimismo, en la secretaría de la competición será obligatorio la utilización del programa informático de la RFEA.

En todas las reuniones será obligatorio la utilización de dos dorsales por atleta (excepto en las pruebas de pértiga y altura) y número lateral de foto-finish.

Art.43°.- Programa de pruebas

El programa de pruebas deberá tener un mínimo de 12 pruebas de categoría absoluta, cuatro de ellas como mínimo deberán ser de categoría femenina (Aire Libre) ó de 10 pruebas siendo como mínimo, tres de ellas de categoría femenina (Pista Cubierta). No se admiten pruebas mixtas en Reuniones de Calendario Nacional.

El programa deberá tener como mínimo dos saltos y dos lanzamientos siendo uno de los concursos de categoría femenina (Aire Libre) ó 3 concursos, siendo como mínimo uno de ellos de categoría femenina (Pista Cubierta).

El programa provisional deberá ser comunicado a esta RFEA antes del 1 de Septiembre, y el programa definitivo de pruebas internacionales y nacionales, antes del 31 de diciembre de cada año.

Art.44°.- En las Competiciones Internacionales y Nacionales al Aire Libre o en Pista Cubierta, la RFEA se reserva el derecho a programar dos pruebas no incluidas en el Calendario propuesto por el Organizador.

Las pruebas deberán ser comunicadas al Organizador antes de los 60 días anteriores a la celebración de la competición. Debiendo, el Organizador, abonar los gastos de viaje y estancia de los atletas participantes en dichas pruebas, siempre y cuando los atletas figuren entre los cuatro primeros puestos del ranking.

La RFEA se compromete a notificar al Organizador, con una antelación de 9 días, los nombres de los atletas participantes.

En caso de no cumplirse dichos plazos, el Organizador queda liberado de la responsabilidad de asumir dichas pruebas.

Art.45°.- Los Organizadores de reuniones de categoría absoluta garantizarán

que en las pruebas programadas serán invitados, abonando viaje y estancia, como mínimo los cuatro primeros atletas del ranking Español (tres en Pista Cubierta ó en pistas de seis calles). Los Organizadores quedan exentos de invitar a aquellos atletas, que, aun figurando entre los cuatro primeros del ranking, no acrediten durante la temporada anterior las marcas que figuran en el Anexo I. Así mismo colaborará con la RFEA para que en aquellas pruebas en las que por densidad del Atletismo Español o por ser Pruebas de calles, puedan celebrarse series “B”.

Art.46°.- A criterio del Comité Técnico de esta RFEA se designará alguna Reunión Internacional ó Nacional, para optar a la concesión de becas, en función a la marca obtenida.

PUNTUACIÓN REUNIONES DE PISTA

Art 47°.- Se puntuarán, según la tabla IAAF, las 14 mejores pruebas (a cinco marcas por prueba) más 2 marcas del resto de pruebas no clasificadas entre las anteriores 14 mejores (72 marcas).

La puntuación oficial RFEA será la resultante de la media de puntuación total obtenida en las 3 últimas temporadas.

A efectos informativos la RFEA publicará otra clasificación oficiosa que consistirá en obtener la puntuación de las 36 mejores marcas (con un máximo de 4 marcas por prueba).

Se restará a la puntuación total los siguientes porcentajes por incumplimiento de los siguientes apartados:

Comunicar a RFEA atletas importantes (al menos 5 días antes)	-3%
Cámara de Llamadas	-2%
Cumplir normativa de publicidad IAAF y RFEA	-2%
Sala control dopaje de acuerdo a la normativa	-3%
Resultados correcta realización (según normativa)	-2%
Envío de resultados a RFEA en plazo	-1%
Existe Responsable Técnico y control previo instalación	-2%
Reserva de plazas para Prensa	-1%
Marcadores	-1%
Reloj en Pista	-1%
Calidad de Megafonía Técnica	-1%
Doble Dorsal	-2%
Cumplimiento del Horario (max. 20' en las carreras)	-2%
Separación entre zona de competición y público	-1%
Correcto funcionamiento de la Secretaría	-2%

Se sumará a la puntuación total los siguientes porcentajes por cumplimiento de los siguientes apartados:

ANEXO I

HOMBRES		Pruebas	MUJERES	
Aire Libre	Pista Cubierta		Pista Cubierta	Aire Libre
-	6.70	60m	7.40	-
10.50	-	100m	-	11.85
21.20	21.40	200m	23.90	24.10
47.00	47.50	400m	54.50	54.00
1:48.00	1:49.40	800m	2:10.00	2:07.00
3:39.00	3:45.00	1.500m	4:25.00	4:19.00
7:55.00	8:00.00	3.000m	9:30.00	9:20.00
13:35.00	-	5.000m	-	16:00.00
28:20.00	-	10.000m	-	34:30.00
-	8.00	60m vallas	8.40	-
14.00	-	110m vallas	-	-
-	-	100m vallas	-	13.95
51.00	-	400m vallas	-	58.50
8:35.00	-	3000m obst.	-	10:15.00
2,17	2,17	Altura	1,78	1,78
5,20	5,20	Pértiga	3,70	3,70
7,70	7,70	Longitud	6,15	6,15
16,00	16,00	Triple	12,70	12,70
17,00	17,00	Peso	14,25	14,25
52,00	-	Disco	-	50,00
64,00	-	Martillo	-	53,00
68,00	-	Jabalina	-	49,00

ANEXO II

Liquidación de desplazamientos y gastos de viaje para las personas designadas por la RFEA en las competiciones del calendario nacional.

Los organizadores deberán hacerse cargo de los gastos de las personas designadas por esta RFEA, en función del cuadro reflejado en el artículo 13º del presente Reglamento, según la normativa vigente en cuanto a la liquidación de desplazamientos, y que se detallan a continuación:

1.- Desplazamientos

Se abonará en función al medio de transporte utilizado, debiendo presentar documento acreditativo del sistema de viaje empleado (billete de transporte o jus-

tificante de gasolina, si procede)

Avión (en clase turista)

Tren (en clase turista)

Coche (0,19 euros/km)

2.- Alojamiento

El organizador se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel (al menos de una categoría de tres estrellas), en régimen de pensión completa y por estancia mínima de 1 día. En el caso de no estar contratada la pensión completa, el organizador deberá abonar una dieta de manutención de 18,70 euros por comida realizada (almuerzo y/o cena).

3.- Dietas

El Delegado Técnico deberá presentarse un día antes de la celebración de la competición, con el fin de mantener una reunión con el organizador, en la que se repasen todos los temas organizativos y que incluya una visita de inspección al circuito (si procede).

Las dietas que se deben abonar en euros por día son las siguientes:

	Menos de 5 horas	Más de 5 horas	Menos de 8 horas	Más de 8 horas
Delegado Técnico (*)	34.00	51.00		
Juez Árbitro (*)	34.00	51.00		
Medico Control Antidopaje			122.00	1518.00

Nota: Estas cantidades se considerarán brutas

* El numero de dietas a abonar (1 ó 2) será en función de las jornadas de trabajo.

Las cantidades a abonar en concepto de dietas se actualizarán según el incremento del IPC.

Será obligación del organizador el abono de dietas y gastos al personal designado por la RFEA según normativa. En el caso de que se solicite que el abono de estos gastos los haga la RFEA deberá avisarlo con una antelación mínima de 1 mes. La RFEA cobrará 60 euros en concepto de gastos de gestión (100 euros si se avisase con un plazo inferior).

ANEXO III

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y ENVÍO DE LA HOJA DE RESULTADOS

Para la temporada 2010/2011 se establece la siguiente normativa para la Elaboración, control y envío de la Hoja de Resultados:

1. Será competencia de las Federaciones Autonómicas o Delegaciones, así como de sus respectivos Comités de Jueces y de los Organizadores de las diferentes pruebas del Calendario Nacional, la Elaboración, Control y Envío a la RFEA de la Hoja de Resultados de las competiciones oficiales celebradas en su ámbito, entendiéndose por competición oficial lo reflejado en el apartado «Normas de Competición» del Reglamento de Competiciones para el año 2011 y que define lo siguiente:

a. Que figure en el Calendario Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional.

b. Que el jurado esté compuesto por miembros del Comité Provincial de Jueces.

c. Que como mínimo estén programadas 3 pruebas, con 3 atletas como mínimo en cada una de ellas.

d. Que las edades y pruebas a disputar se ajusten a lo articulado para cada categoría.

e. Que la pista o circuito en ruta donde se celebre la competición esté homologada con anterioridad al día de la prueba.

2. Los documentos oficiales que garantizan las marcas reflejadas en las Hojas de resultados (hojas de campo de jueces, películas de “foto-finish”, cintas de “vídeo-finish”, etc) deberán ser guardados y archivados con la misma numeración que se asigne a la Hoja de Resultados, durante al menos un año.

3. Las Federaciones Autonómicas o Delegaciones elaborarán y controlarán a través de sus Comités de Jueces, una Hoja de Resultados por cada competición oficial, entendiéndose por Competición, el conjunto de pruebas disputadas a lo largo de uno o varios días consecutivos bajo la misma denominación.

La Hoja de Resultados de una competición podrá ser dividida en cuantas jornadas sea necesario, entendiéndose por Jornada el conjunto de pruebas disputadas sin interrupción utilizando iguales recursos técnicos y humanos dentro de la misma instalación. Si por algún motivo, alguna de las pruebas tuviera que disputarse fuera de la instalación, será contemplada dentro de su correspondiente jornada y no como jornada o competición aparte, pero en cualquier caso se hará constar en la hoja esta circunstancia (instalación, fecha, etc....).

Esta RFEA entiende que siempre que el organizador no sea diferente, sólo existirán por instalación un máximo de dos jornadas diarias (mañana y tarde), independientemente de las categorías participantes en la competición.

4. Se definen cuatro categorías de Hoja de Resultados correspondientes a

los cuatro tipos de competición existentes:

- a. Pista Aire Libre (Pruebas celebradas en instalaciones al aire libre homologadas).
- b. Pista Cubierta (Pruebas celebradas en instalaciones cubiertas homologadas).
- c. Ruta (Marcha, Medio Maratón, Maratón, Carreras de Montaña, Millas Urbanas, Gran Fondo, Ultramaratón y todas las carreras urbanas de cualquier distancia).
- d. Campo a Través.

Cada Federación establecerá una secuencia diferente para cada una de las jornadas de cada tipo de Hoja de Resultados. Esta RFEA considerará como número total de pruebas disputadas en una Federación o Delegación, el número de jornadas numeradas de acuerdo a los criterios expuestos.

Pista Cubierta será toda aquella competición celebrada en una instalación Cubierta y, por lo tanto, aquellas pruebas del Programa de Pista Cubierta que se celebren en instalaciones al aire libre habrán de ser numeradas e indicadas claramente dentro del tipo Pista Aire Libre.

En las competiciones en que se mezclen las pruebas en Pista Aire Libre y en Ruta (Marcha) (ejemplo: Campeonatos Nacionales o Territoriales), las pruebas disputadas en Ruta se considerarán dentro de su correspondiente jornada del Resultado de Pista Aire Libre.

5. Se otorga libertad de diseño en la confección de la Hoja de Resultados siempre y cuando la misma sea realizada por ordenador o máquina de escribir. No se considerarán válidas hojas de resultados escritas a mano o con tachaduras visibles que induzcan a error en su lectura.

Requisitos obligatorios que deberán figurarse en la Hoja de Resultados son:

5.1 Relativos a la Competición y Jornada:

- A) Tipo de Competición
- B) Número de Secuencia
- C) Denominación de la Competición
- D) Fecha/as de la Jornada/as (cuando sea más de una, definir claramente cada una de ellas)
- F) Pista, y/o Lugar de la Competición

5.2 Relativo a las Pruebas

- A) Denominación y categoría de la Prueba
- B) Cuando en la prueba intervengan diferentes categorías, indicación de la altura de las vallas y peso de los artefactos utilizados
- C) Velocidad del viento en las pruebas en que sea preciso
- D) Distancias utilizadas en los recorridos en Carreras urbanas o en Campo a Través.

5.3 Relativo a la identidad del atleta:

A) Número de licencia de la temporada en curso (OBLIGATORIO) – No se aceptarán competiciones sin reflejar este dato (incidiendo en pruebas cadetes e infantiles y pruebas de ruta), procediéndose a su devolución a la Fed. Territorial u/o Organizador que corresponda para su posterior corrección.

B) Nombre y dos apellidos

C) Año de Nacimiento (OBLIGATORIO) - No se aceptarán competiciones sin reflejar este dato (incidiendo en pruebas cadetes e infantiles y pruebas de ruta), procediéndose a su devolución a la Fed. Territorial u/o Organizador que corresponda para su posterior corrección

D) Club o Federación, dependiendo de la competición

Para la determinación del número de licencia, esta RFEA aconseja a las Federaciones la implantación en los estadillos de inscripción, del número de licencia de la temporada en curso como dato obligatorio para participar en una prueba de su ámbito.

5.4 Relativo a la marca:

A) Marca

B) Puesto en la prueba

C) Velocidad del viento en las pruebas de Longitud y Triple (para carreras ya expresado en Datos relativos a la prueba)

D) Detalle de los concursos y de los vientos (4 ó 6 intentos), o en su defecto, para Longitud y Triple, cuando la mejor marca del concurso sea con viento superior al reglamentario añadiendo su segunda mejor marca con viento válido.

E) En caso de que participen atletas extranjeros, abreviaturas oficiales IAAF del país de origen.

6. Se establece un período máximo de una semana desde la celebración de una competición para la recepción del resultado en esta RFEA. Igualmente, se solicitará el envío urgente o vía correo electrónico (ranking@rfea.es) o FAX (91 5476113) de aquellos resultados que esta RFEA considere de alto interés y que estén incluidos en el Calendario Nacional para su rápida publicación y difusión en la Página Web de la propia RFEA.

Cada Federación enviará 1 copia de la Hoja de Resultados con destino a la RFEA por correo postal, fax (91 5476113) o correo electrónico: ranking@rfea.es - **IMPORTANTE:** Se insta a las Federaciones Autonómicas y/o Organizadores (Ruta, Pista, Campo a Través) a que utilicen el correo electrónico como medio principal de envío de resultados al Área de Organizaciones de la RFEA con el fin de agilizar y asimismo poder publicar al completo aquellos resultados contenidos en el Calendario Nacional de la Temporada 2010/2011. Los resultados se pueden enviar en cualquiera de estos formatos: Word, Excel, TXT, PDF.

Asimismo se insta tanto a las Federaciones Autonómicas como a los propios Organizadores de pruebas (Ruta, Pista, Campo a Través) a que informen a la

RFEA de páginas web que se desarrollen explícitamente sobre la competición, con el fin de dar mayor difusión a la misma entre todos los estamentos y aficionados a través del Web RFEA.

7. Servicio de Resultados

Esta RFEA insta a todas las Federaciones a que informen puntualmente al resto de Federaciones de las actuaciones de los atletas de las citadas en las pruebas celebradas en su ámbito.

Además, se solicita a las diferentes Federaciones o Clubes que participen con algún atleta suyo en el extranjero que informen puntualmente a esta RFEA.

La RFEA establecerá los oportunos mecanismos para informar puntualmente a todas las Federaciones de las actuaciones de sus atletas en las pruebas celebradas en el Extranjero u organizadas por la RFEA.

ANEXO IV

NORMATIVA DE TRÁFICO PARA OBTENER PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR PRUEBAS DEPORTIVAS

EXTRACTO DEL ANEXO II (OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA) DEL REAL DECRETO 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

ANEXO II

Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos

SECCIÓN 1.a PRUEBAS DEPORTIVAS

Artículo 1. Objeto.

Esta normativa tiene por objeto establecer una regulación de la utilización de la vía para la realización de pruebas deportivas competitivas organizadas.

Artículo 2. Tramitación de las solicitudes de autorización.

La tramitación para solicitar la autorización de las pruebas deportivas por parte de la autoridad gubernativa correspondiente será la siguiente:

1. Competencias.

La competencia para expedir la autorización para celebrar una prueba deportiva corresponderá:

- a) Al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, cuando el recorrido de la prueba se desarrolle por vías de más de una comunidad autónoma.
- b) A la comunidad autónoma correspondiente y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.

- c) Al ayuntamiento, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

2. Informes.

- a) Del titular de la vía: los organismos titulares de las vías por las que vayan a discurrir las pruebas deportivas emitirán informe sobre su viabilidad.
- b) Del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico: cuando la competencia para autorizar las pruebas esté atribuida a una comunidad autónoma, ésta solicitará informe de las Jefaturas de Tráfico de las provincias por cuyo territorio discurran, y, en el caso de que la competencia esté atribuida a las Ciudades de Ceuta o de Melilla, éstas solicitarán informe de la Jefatura Local de Tráfico, siempre que la vigilancia y regulación del tráfico esté atribuida a la Administración General del Estado. En las comunidades autónomas que tengan transferida la competencia de ejecución en materia de vigilancia de la circulación, el informe se solicitará al órgano que la ejerza. Los informes fijarán los servicios de vigilancia.
- c) Los informes previstos en los párrafos a) y b) tendrán carácter vinculante cuando se opongan a la realización de la prueba deportiva o la condicionen al cumplimiento de determinadas prescripciones técnicas.

3. Documentación.

La solicitud de autorización especial para celebrar pruebas deportivas se presentará dirigida al órgano competente con, al menos, 30 días de antelación, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Permiso de organización expedido por la federación deportiva correspondiente, cuando así lo exija la legislación deportiva.
- b) Memoria de la prueba en el que se hará constar:
 - 1.º Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición.
 - 2.º Reglamento de la prueba.
 - 3.º Croquis preciso del recorrido, fecha de celebración, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
 - 4.º Identificación de los responsables de la organización, y concretamente del director ejecutivo, y del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.
 - 5.º Número aproximado de participantes previstos.
 - 6.º Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos, así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado, todo ello mediante informe detallado y que será

comunicado en su momento por el responsable de la seguridad vial de la prueba o las fuerzas del orden al personal responsable de la vigilancia de estos puntos conflictivos.

El responsable de seguridad vial de la prueba deberá conocer las normas de circulación, para lo cual deberá poseer permiso de conducción en vigencia.

Las autoridades competentes redactarán una instrucción específica que contendrá nociones básicas sobre regulación de tráfico, y cuyo contenido será de obligado conocimiento para el responsable de seguridad vial de la prueba.

7.º Justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes a los que se refiere el artículo 14 de este anexo.

4. Resolución.

La autoridad competente dictará y notificará la resolución en el plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución, se entenderá concedido el permiso para la organización de la prueba. Contra la resolución podrán interponerse los recursos que procedan. La resolución que se dicte fijará los servicios de vigilancia, cuyo coste correrá a cargo de los organizadores de la prueba.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La actividad de las pruebas deportivas se regirá por las normas establecidas en esta normativa especial, por los reglamentos deportivos y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 4. Uso de las vías.

Las pruebas deportivas se disputarán con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicha prueba, y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre el vehículo de apertura con bandera roja y el de cierre con bandera verde.

Artículo 5. Control de las pruebas deportivas.

El control y orden de la prueba, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, estará encomendado a los agentes de la autoridad o al personal de la organización habilitado, que actuará siguiendo las directrices de los agentes o del responsable de seguridad vial.

Artículo 6. Obligaciones de los participantes.

- 1.- Todos los participantes en una prueba deportiva, con las excepciones previstas en este reglamento, están obligados al cumplimiento de las normas particulares del reglamento de la prueba y a las que en un momento determinado establezca o adopte, por seguridad, el responsable de la prueba o la autoridad competente, no obstante estar eximidos del cumplimiento de las normas generales de circulación.

- 2.- Cuando un participante no se encuentre en condiciones para mantener el horario previsto para el último de los participantes o sobrepase el tiempo previsto de cierre de control de la actividad, será superado por el vehículo con bandera verde, que indica el final de la zona de competición, por lo que deberá abandonar la prueba con el fin de no entorpecer el tráfico automovilístico y el desarrollo de la propia actividad. En caso de continuar deberá cumplir las normas y señales, y será considerado un usuario más de la vía.

Artículo 7. Vehículos de apoyo.

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización al terminar la actividad, y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración.

Artículo 8. Señalización de itinerarios.

Los itinerarios deben señalizarse en los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de seguridad vial. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.

Artículo 9. Condiciones de la circulación.

- 1.- Todas las pruebas irán precedidas por un agente de la autoridad con una bandera roja y finalizadas por otro con una bandera verde, las cuales acotarán para los participantes y el resto de usuarios de la vía el inicio y fin del espacio ocupado para la prueba. Estará prohibida la circulación de vehículos en el espacio comprendido entre la bandera roja y la verde, excepto los vehículos autorizados expresamente y con la autorización situada en lugar visible. Entre una y otra bandera, el personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de una bandera de color amarillo en indicación de atención o peligro, así como con vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.
- 2.- Sin perjuicio de ello, la organización incorporará vehículos pilotos de protección que estarán dotados de carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba, y deberán, en su caso, situar el coche de apertura y cierre de la prueba como mínimo 200 metros por delante y por detrás del primer participante y del último, respectivamente.
- 3.- Las características de los vehículos piloto a que se hace referencia en el apartado anterior serán las siguientes:

- a. Vehículos de apertura:
Portador de cartel con la inscripción “Atención: prueba deportiva. STOP”, sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
Bandera roja.
Rotativo de señalización de color naranja.
Luces de avería y de cruce encendidas.
- b.- Vehículo de cierre:
Portador de cartel con la inscripción “Fin de carrera. CONTINÚE”, sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
Bandera verde.
Rotativo de señalización de color naranja.
Luces de avería y de cruce encendidas.

Artículo 10. Servicios sanitarios.

- 1.- La organización dispondrá la existencia durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.
- 2.- En las pruebas cuya participación supere los 750 deportistas, se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas y dos ambulancias, y deberá añadirse, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.

Artículo 11. Condición de los participantes.

Los participantes que circulen fuera del espacio delimitado por los vehículos de señalización de inicio y fin de la prueba serán considerados usuarios normales de la vía, y no les será de aplicación esta normativa especial.

Artículo 12. Requisitos de los responsables de la prueba.

El director ejecutivo y el responsable de seguridad vial de la prueba deportiva deberán ser mayores de edad y tener conocimientos de las normas de circulación, para lo que será suficiente poseer la licencia o el permiso de conducción en vigor, así como conocimiento del reglamento de la prueba. El responsable de seguridad vial deberá indicar de modo preciso a cada uno de los miembros del personal auxiliar habilitado la función que deban desempeñar, de acuerdo con la memoria aprobada por la autoridad gubernativa competente.

Artículo 13. Personal auxiliar.

El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad deberá ser en número razonable, en función de las características de la actividad, dependerá del responsable de seguridad vial y deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

- a) Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción.

b) Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad vial de la prueba y que habrán sido explicadas previamente por éste o por los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba.

c) Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba.

d) Disponer de material de señalización adecuado, integrado, como mínimo, por conos y banderas verde, amarilla y/o roja, para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o una situación de peligrosidad.

e) Deberá poder desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. Obligaciones de los participantes.

Todos los participantes de la prueba deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales establece el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria, y un seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo

regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, sin cuya preceptiva contratación no se podrá celebrar prueba alguna.